



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 131-2014

VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.-290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público expedido por el Contralor General del Estado mediante Acuerdo No. 025 CG, publicado en el Registro Oficial 378 de octubre 17 de 2006, norma la adquisición, manejo, utilización, egreso, traspaso, préstamo, enajenación y baja de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, que constituyen el patrimonio de cada una de las entidades y organismos del sector público;
- Que** el Art 45 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público inciso primero establece que podrá efectuarse la venta directa de bienes muebles cuando se hubiere llamado por dos veces a remate y no hubiere postores o las posturas presentadas no fueren admitidas por contravenir las disposiciones de este reglamento o los bienes fueren de tan poco valor que el remate no satisfaga los gastos del mismo;
- Que** el Art. 46 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público estipula que la venta directa de los bienes se efectuará por unidades o por lotes, según lo resuelva la máxima autoridad y servirá como base el cincuenta por ciento del avalúo, cuando se hubiese intentado previamente el remate, y el ciento por ciento de su valor, en caso contrario. El pago del precio será siempre de contado o cheque certificado. Para el efecto, se anunciará la venta por carteles que se fijarán en los lugares que señale la máxima autoridad. Los carteles indicarán el lugar al que se remitirán las ofertas, la fecha y la hora hasta las cuales se las recibirá, el lugar, la fecha y la hora en que tendrá lugar la apertura de los sobres y los demás particulares relativos a la clase y estado de los bienes, el lugar, fecha y hora en que los mismos pueden ser conocidos, y la base de las ofertas se presentarán en sobre cerrado, acompañadas de cuando menos el diez por ciento de su valor en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de la entidad u organismo que haga la venta. Toda oferta ser incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos;

Conmutador (593-7) 929-999 Telefax (593-7) 929-634 puertobolivar@appb.gob.ec

Puerto Bolívar - El Oro - Ecuador
PUERTO EFICIENTE Y SEGURO

[Handwritten signature]
22-12-2014
8H/50

Que el Art. 48 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público señala que la máxima autoridad o su delegado calificará y aceptará la oferta, dispondrá que se deposite el saldo del precio ofrecido, dentro del siguiente día hábil al de la notificación respectiva. Consignado dicho valor, se dejará constancia escrita de la venta en un documento que será suscrito por la máxima autoridad o su delegado y por el comprador, y se entregarán los bienes a éste; en lo demás, se cumplirá con lo dispuesto en el Art. 29 del mencionado Reglamento;

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 103-2014 de fecha 13 de octubre de 2014, esta Gerencia designó al Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Tesorero de la entidad, para que realice el avalúo de 3 vehículos de la entidad. De conformidad con el Art. 16 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público se integró la correspondiente JUNTA DE REMATES y se dispuso el REMATE DE BIENES MUEBLES EN SOBRE CERRADO de los 3 vehículos de marca Chevrolet Vitara XL-7, de placas OEA 422, 423, 424, adquiridos en el año 2006;

Que la JUNTA DE REMATES integrada por la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Delegada de la Gerencia, quien preside; Ec. Eylon Ramos Romo, Jefe del Departamento Financiero y Ab. Diana Carrión Tizón, Secretaria; mediante oficio No. 06-JR-2014 del 17 de diciembre de 2014, informa a la Gerencia que el Concurso de Ofertas en sobre cerrado para el remate de tres vehículos de propiedad de la entidad, Segundo Señalamiento se ha declarado desierto por falta de oferentes; y, considerando que se ha llamado por dos veces a remate sin haberse presentado postores, sugiere al suscrito proceder con la venta directa sobre la base de lo que determinan los Artículos 45, 46 y 48 del Reglamento General Sustitutivo de Bienes del Sector Público, expedido por el Contralor General del Estado mediante Acuerdo No. 025 CG, publicado en el Registro Oficial 378 de octubre 17 de 2006, y sus reformas;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público:

RESUELVE:

Art. 1: Disponer la VENTA DIRECTA por Unidad, de los siguientes bienes:

Fecha	Descripción
25-08-2006	FACT#66264. VEHICULO MARCA: CHEVROLET OEA 423 MODELO: GRAND VITARA XL-7 4X2 CHASIS # 8ZNCL13B87V300636 MOTOR # H27A-197047 COLOR: GRIS INCLUYE : GATA, LLAVE RUEDAS, RADIO AM/FM CD, LLANTA EMERGE
25-08-2006	FACT#66265. VEHICULO MARCA: CHEVROLET OEA 422 MODELO: GRAND VITARA XL-7 4X2 CHASIS # 8ZNCL13B37V300639 MOTOR # H27A-197009 COLOR: GRIS INCLUYE: GATA, LLAVE RUEDAS, RADIO AM/FM CD, LLANTA EMERGE
25-08-2006	FACT#66266. VEHICULO MARCA: CHEVROLET OEA 424 MODELO: GRAND VITARA XL-7 4X2 CHASIS # 8ZNCL13B17V300686 MOTOR # H27A-201132 COLOR VERDE MEDIO INCLUYE : GATA ,LLAVE RUEDAS, RADIO AM/FM CD , LLANTA EMER

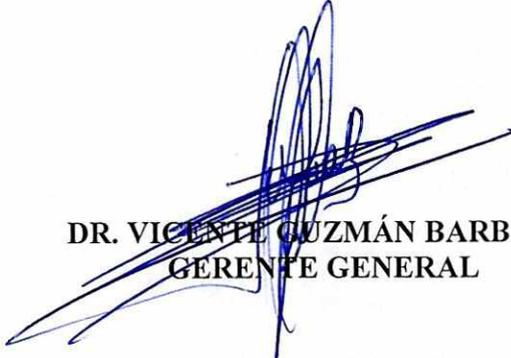
Art. 2: Designar al **Ing. Rafael León León**, Proveedor, para que se encargue de llevar adelante el proceso de venta directa de los bienes citados en Art. 1, para el que se establece el pazo hasta el 31 de enero de 2015.

Art. 3: Los carteles con la información relativa a la venta directa se ubicarán en los siguientes lugares:

- Corte Provincial de Justicia de El Oro.
- Municipio de Machala
- Áreas Administrativa y Operativa de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

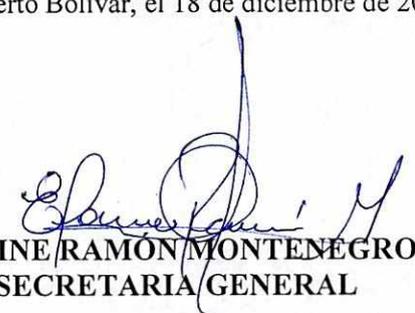
COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce



DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 18 de diciembre de 2014.- **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

